



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que las entidades demandadas RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., y DIMANTEC S.A.S., presentaron escritos de contestación de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darles el trámite pertinente. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220220014300
DEMANDANTE	NEIS VELEZ GLORIA
DEMANDADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., DIMANTEC S.A.S.
DESICIÓN	Devuelve-tener por contestada demanda

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de contestación de la demanda presentada por RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., se avizora que, si bien la misma fue presentada en término, no se adjuntó poder debidamente acreditado de conformidad con artículo 5º de la Ley 2213 de del 2022, el cual indica:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

De otra parte, en la contestación de la demandada por parte de DIMANTEC S.A.S., se avizora que, la misma fue presentada en término y cumple con los requisitos de ley para ser admitida.

En atención a lo anterior, se mantendrá en la secretaría a efectos que se proceda a la corrección de los defectos anotados, la contestación de la demanda por parte de la demandada RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., se le concederá el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada, de conformidad al parágrafo 3º del art. 31 del C.P.L. y S.S.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la contestación de la demanda por el término de cinco (5) días para que la demandada RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., subsane lo anotado.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada DIMANTEC S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería la profesional del derecho GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 22.464.396 de Barranquilla y T.P. No. 116.498 del C. S. de la J. como apoderado judicial de DIMANTEC S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220220014300

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Link del expediente: [08758311200220220014300](https://expediente.08758311200220220014300)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **18 DE**

OCTUBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico